

PERIODO LEGISLATIVO **2020**



PROVINCIA DE FORMOSA
Honorable Cámara de Diputados
103

EXPEDIENTE Nro:

PRESENTACIÓN A MESA DE ENTRADA		
DÍA	MES	AÑO
09	NOV.	2020

ENTRADA A HONORABLE CAMARA		
DÍA	MES	AÑO

INICIADOR SEÑORES DIPUTADOS RODRIGO VERA, AGUSTÍN SAMANIEGO Y SEÑORA DIPUTADA YANINA INSFRÁN.

ASUNTO PROYECTO DE LEY PARA RECONOCER CON RANGO DE LEY A LA ESTRATEGIA SANITARIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA FRENTE AL BROTE DEL COVID-19, ABARCANDO A LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y A LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA SANITARIA VIGENTE EN EL PAÍS.

A LA COMISION DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

DESPACHO DE COMISION ORDEN DEL DIA Nro.	CONSIDERADO FECHA	APROBADO FECHA

LEY N°	Declarac. o Resoluc. N°	Comunica al RE.		Decreto Promulgación	
		NOTA N°	FECHA	NUMERO	AÑO

Veto

Trámite del Veto

OBSERVACIONES

Aplicación Resolución N° 943

Entró a Comisión el
Salió de Comisión el
Vuelve a Comisión el



Formosa, 9 de noviembre de 2020.-

Señor

Presidente Nato

de la Honorable Legislatura

Dr. Eber Wilson SOLÍS

Su despacho:

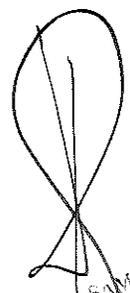
PODER LEGISLATIVO FORMOSA		
MESA DE ENTRADAS - RECIBO		
HORA	09 NOV 2020	FOLIO
11:45		VTLES 06
EXPT:	-103-	

De nuestra mayor consideración:

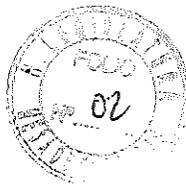
Por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a la Honorable Cámara de Diputados, a los efectos de poner a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de Ley que tiene por finalidad reconocer con rango de ley a la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del coronavirus COVID-19, abarcando a los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y a las resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 dictados y a dictarse en el ejercicio de sus respectivas competencias -materia local no delegada por la Provincia- y en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria vigente en el país y en la provincia.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.


Dra. YANINA INSFRAÑ
DIPUTADA PROVINCIAL
Partido Justicialista


Lic. Ag. IN SAMANIEGO
DIPUTADO PROVINCIAL


Dr. RODRIGO E. VERA
DIPUTADO PROVINCIAL
Partido Justicialista



PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley:

ARTICULO 1°: Reconózcase con rango de ley a la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y desplegada en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el plazo de un año por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y las respectivas adhesiones provinciales.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior abarca a los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y a las resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, dictados y a dictarse en el ejercicio de sus respectivas competencias y en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada.

ARTICULO 3°: Reafirmase la plena jurisdicción de la Provincia de Formosa en el diseño, implementación y control de las políticas públicas en materia sanitaria, facultad no delegada por la Provincia a la esfera federal y prevista en los artículos 80 y 81 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°: DE FORMA.



Dra. YANINA INSFRAN
DIPUTADA PROVINCIAL
Partido Justicialista

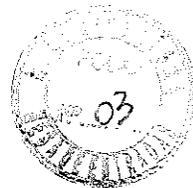


Dra. YANINA INSFRAN
DIPUTADA PROVINCIAL



Dr. RODRIGO E. VERA
DIPUTADO PROVINCIAL
Partido Justicialista

FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

Vivimos tiempos históricos en el cual la humanidad debe enfrentar el mayor desafío sanitario del último siglo. La pandemia del coronavirus cuenta personas contagiadas y muertas por millones alrededor del mundo, y ha puesto en tensión a los sistemas políticos, económicos y sanitarios de todos los países del planeta.

En virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud; tanto el Gobierno Nacional como el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacerle frente, con el fin de resguardar la salud y la vida de la población y mitigar los efectos que la pandemia produce en todos los ámbitos de la comunidad.

A nivel nacional se destaca el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo del corriente año, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 se estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" para un conjunto de provincias (entre las cuales se encuentra la Provincia de Formosa), en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, aclarando que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus. Esta medida ha sido prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20 hasta el 29 de noviembre del corriente.

Por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia

COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado.



En este orden de ideas mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20 y 256/20 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 29 de noviembre del corriente.

No debe soslayarse en ningún momento el grave riesgo para la salud y la vida de la población que significa la pandemia del coronavirus, así como la enorme dificultad que implica intentar frenar los contagios y prevenir las muertes de personas que contraen la infección. En todo el mundo se han implementado estrategias sanitarias de todo tipo para enfrentar a este virus nuevo; sin embargo, la pandemia esta lejos de ser controlada y no detiene su paso: ya son más de 50 millones las personas contagiadas y más de 1.260.000 las personas que fallecieron por causa del COVID-19. Por su parte, en nuestro país ya hemos superado los 1.200.000 contagios diagnosticados, registrando la dolorosa cifra de más de 33.500 personas fallecidas.

En este contexto tan adverso, se destaca la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa, implementada por medio de los decretos del Poder Ejecutivo Provincial mencionados previamente, así como las resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19. Esta estrategia sanitaria provincial ha demostrado ser eficaz en el objetivo central de proteger a la comunidad formoseña, puesto que nos ubica como la provincia con menos contagios en el país, registrando a la fecha 189 casos diagnosticados, y con menos fallecimientos por coronavirus, habiendo tenido que lamentar solamente uno hasta el momento.

Debemos valorar en su justa dimensión este enorme logro de los formoseños. Si tuviéramos que extrapolar las tasas de contagios y muertes de la República Argentina a nuestro territorio, lo esperable hubiera sido que tengamos 16.412 contagios y 739 muertes. El escenario es aún peor si traspolamos las tasas de la CABA, jurisdicción tan elogiada en la prensa nacional, ya que en ese caso Formosa debería tener 29.375 contagios y 969 muertes por coronavirus. Enfatizamos estos números, por más tristes que sean, porque

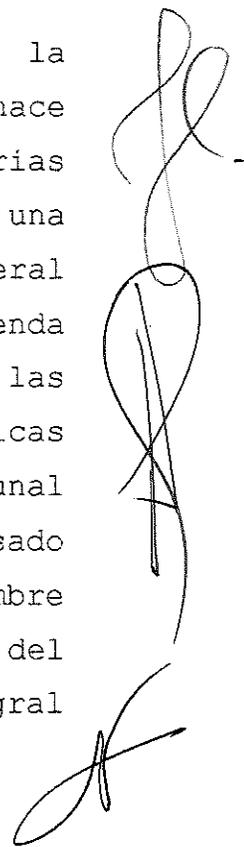
son la realidad que hubiéramos tenido que enfrentar de no haber tenido la estrategia sanitaria cuyo reconocimiento se trata en el presente proyecto de ley. Es impactante ver el número de vidas que hemos salvado trabajando unidos, Pueblo y Gobierno de Formosa, con el fin de resguardar a toda la comunidad formoseña del peligro letal que significa la pandemia del COVID-19.

Este logro colectivo, cimentado en el liderazgo político del Gobernador Insfrán, en las decisiones sanitarias acertadas en el marco del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 y en la conducta responsable y cuidadosa de la población formoseña, adquiere aún mayor dimensión teniendo en cuenta la situación contextual de nuestro territorio provincial. Ello es así puesto que estamos ubicados en una región con altísima cantidad de contagios y muertos por coronavirus, lo cual significa hasta el día de la fecha un alarmante riesgo epidemiológico para nuestra población. Tal como lo marcara el Gobernador de la Provincia Gildo Insfrán en días pasados, debemos seguir defendiendo con firmeza el estatus sanitario de nuestra provincia, más aún ante la inminente llegada de las vacunas contra esta enfermedad, tal como fuera anunciado por el gobierno nacional la semana pasada.

Finalmente, y teniendo en cuenta los obstáculos que ha debido enfrentar esta exitosa estrategia sanitaria provincial, resulta necesario reafirmar la plena jurisdicción provincial en el diseño, implementación y control de las políticas públicas en materia sanitaria, puesto que estas constituyen facultades no delegadas por la provincia a la esfera federal y se encuentran previstas en los artículos 80 y 81 de la Constitución Provincial.

Resulta reprochable que la judicialización de la política -fenómeno que se advierte hace años en nuestro país- se extienda a las políticas sanitarias de protección a la población en plena lucha contra una pandemia. Más reprochable aún, resulta que un juez federal subrogante, sin competencia en razón de la materia, pretenda además sustituir con su arbitrio personal el criterio de las autoridades locales competentes en materia de políticas públicas sanitarias. En este contexto, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa se ha expresado mediante sentencia N° 12.142/20 del día 5 de noviembre reconociendo las facultades constitucionales legales del Poder Ejecutivo Provincial y del Consejo de Atención Integral

05



06

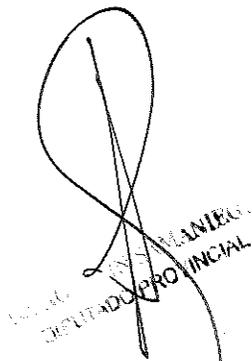
de la Emergencia Covid-19 para adoptar las medidas relacionadas con la emergencia sanitaria a partir de la pandemia del coronavirus, al tiempo que ordena que sean éstos quienes garanticen la salud de la población formoseña.

En razón de lo expuesto, se propicia el reconocimiento de rango legal a la estrategia sanitaria que resguarda la salud y la vida de la población formoseña implementada a través de los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y las resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 dictados y a dictarse en el ejercicio de sus respectivas competencias, las cuales son de resorte provincial por mandato constitucional y organización federal del Estado argentino.

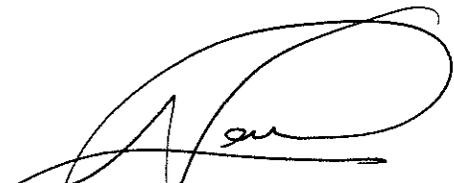
Por las razones esgrimidas, proponemos la aprobación del presente proyecto de ley por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa.



Dra. YANINA BOVO
DIPUTADA PROVINCIAL
Partido Justicialista



Dra. YANINA BOVO
DIPUTADA PROVINCIAL



Dr. RODRIGO E. VERA
DIPUTADO PROVINCIAL
Partido Justicialista